

Sachaca, 29 de Enero del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Enero del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 016-2014-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 006-2014-GSG-MDS de Gerencia de Secretaría General, el Informe N° 039-2014-GAT-MDS de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 016-2014-GAT-MDS la Gerencia de Administración Tributaria solicita que se apruebe una Amnistía Tributaria señalando que de conformidad a las facultades de los Gobiernos Locales en materia de Tributos Municipales se propone el otorgamiento de beneficios e incentivos tributarios para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Sachaca, para que cumplan con el pago de las deudas del Impuesto Predial, a fin de sanear su situación tributaria con la Entidad. La Amnistía Tributaria se tiene que aprobar mediante Ordenanza Municipal, la que tiene como objetivo establecer beneficios e incentivos al pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias y Administrativas dentro de la jurisdicción del distrito, detallando lo que comprenderían dichos beneficios.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Enero del 2014, la Gerente de Administración Tributaria atiende las Preguntas y Consultas de los miembros de este Colegiado con respecto al tema; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, considera que la Amnistía Tributaria debe otorgarse del 01 de Febrero al 28 de Febrero del 2014.

Que, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el D.S. N° 135-99-EF señala que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren.

Que, de conformidad con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Enero del 2014 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMNISTIA TRIBUTARIA, DEL 01 DE FEBRERO DEL 2014 AL 28 DE FEBRERO DEL 2014, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SACHACA LA CUAL COMPRENDE SOLAMENTE:

- Condonación de las multas e intereses moratorios, devenidos por la presentación extemporánea de la Declaración Jurada del Autoavaliación y por el pago del Impuesto Predial e Impuesto de Alicabala, deudas de los años anteriores del año 2014 y 2014 inclusive.
- Condonación de los intereses moratorios, devenidos por el pago extemporáneo de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo, deudas de los años anteriores del año 2014 y 2014 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA a fin que, en concordancia a lo señalado en el Artículo 36 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF, a nombre de la Municipalidad y a solicitud de los contribuyentes interesados, suscriba Convenios de Fraccionamiento de Pago para el Financiamiento de Pago de los tributos por: Impuesto Predial y Tasas de Arbitrios de Limpieza y Serenazgo. Para dicho financiamiento sólo se considerará deudas vencidas al 31 de Diciembre del 2013, a la firma del Convenio se hará el depósito por la cuota inicial equivalente al 20% de la deuda y el saldo a financiar máximo hasta 10 (diez) cuotas con vencimiento cada 30 días de suscrito el Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que lo dispuesto en la presente Ordenanza no resulta aplicable a las deudas que se encuentren en procedimiento de Ejecución Coactiva, ni aquellas sobre las cuales hubiese recaído Resolución expedida por el Tribunal Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL al Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA, www.munisachaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA a Gerencia de Administración Tributaria, Área de Relaciones Publicas e Imagen Institucional y Área de Logística y PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal.

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE